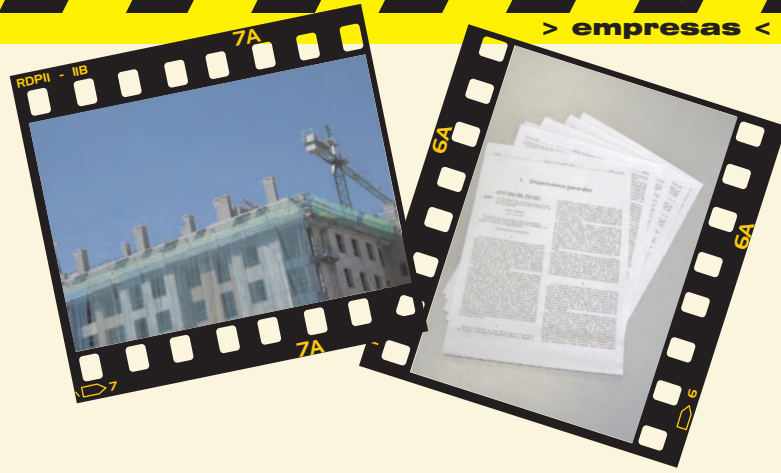


modificación del RD 1627/1997

RD 604/2006



empresas

La **Ley 54/2003**, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, ha precisado para la efectividad de las diversas medidas contenidas en ella (ver Noticias Prevención nº 22 y 23) de un desarrollo reglamentario que culmina con el **Real Decreto 604/2006**, de 19 de mayo.

Este nuevo reglamento modifica:

- **Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **Real Decreto 1627/1997**, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

La nueva norma entró en vigor el día 29 de junio de 2006, a excepción de su artículo 1.2 relativo al Plan de Prevención de Riesgos Laborales (que debe realizar la empresa), cuya entrada en vigor se produjo 3 meses después, el 29 de agosto.

Este Noticias Prevención se ocupa de las novedades introducidas por el nuevo reglamento en el **RD 1627/1997**; en el próximo número se tratarán las novedades correspondientes al **RD 39/1997**.

► **NOVEDADES** en referencia a obras de construcción:

- El artículo segundo del **Real Decreto 604/2006** introduce una disposición adicional única en el **Real Decreto 1627/1997** relativa a la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de cada contratista en obras de construcción, señalándose una serie de especialidades respecto de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (referida a esta misma materia).

Dichas especialidades son:

1. El Plan de Seguridad y Salud (correspondiente a la obra) es el que determinará la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos.
2. Cuando, como resultado de la vigilancia, se observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, las personas a las que se asigne la presencia deberán dar las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas, así como poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si no hubieran sido aún subsanadas.
3. Y cuando, como resultado de la vigilancia, lo que se observe sea ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, las personas a las que se asigne esta función deberán poner tales circunstancias en conocimiento del empresario, quien procederá de manera inmediata a la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias y a la modificación del plan de seguridad y salud en los términos que establece el presente real decreto en su artículo 7.4.

▶ **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por **Real Decreto Legislativo 5/2000**, de 4 de agosto.
- **Ley 54/2003**, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
- **Real Decreto 604/2006**, de 19 de mayo, por el que se modifican el **Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el **Real Decreto 1627/1997**, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

▶ **CONSULTAS MÁS FRECUENTES**

¿Los Planes de Seguridad que están en marcha, se ven afectados por el nuevo reglamento?

Todos los Planes de Seguridad, incluidos los que ya estén en funcionamiento, deben adecuarse al **Real Decreto 604/2006**.

Si en el Plan vigente no se hubiera previsto la presencia de recursos preventivos en la obra, el **Contratista** debe hacer las modificaciones oportunas al Plan hasta ahora vigente adecuándolo a los requisitos que recoge el nuevo reglamento. Por su parte, el **Coordinador** debe exigir que el Contratista efectúe los cambios oportunos en el plan y seguidamente, si son procedentes, debe aprobar las modificaciones introducidas.

¿Cuáles son las especificaciones que NO pueden faltar en los Planes de Seguridad y Salud?

En la **Memoria** del Plan de Seguridad, obligatoriamente se deben especificar las unidades de obra (excavación, estructuras...) en las que es necesaria la presencia de recursos preventivos, así como las concretas actividades de Vigilancia y Control a realizar por dichos recursos.

Por su parte el **Pliego de Condiciones** especificará obligatoriamente:

- Cómo se llevará a cabo la presencia de los recursos preventivos.
- Y qué deberán hacer los mencionados recursos cuando, como resultado de la vigilancia, observen un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas o bien observen ausencias, insuficiencias o una falta de adecuación de las medidas preventivas.



FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Domicilio Social:

Alto el Caleyú, 2 • E - 33170
Ribera de Arriba • Principado de Asturias

Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 • E - 33080 • Oviedo
Principado de Asturias

Gijón:

Quinta Valle • Avda. Los Campones, 75 • E - 33211
Tremañes • Gijón • Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 • Fax: (+34) 985 98 28 01
www.flc.es • flc@flc.es



Confederación Asturiana
de la Construcción

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º • E - 33005 • Oviedo
Tel.: 985 96 62 51 • Fax: 985 25 74 21
e-mail: info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º • E - 33206 • Gijón
Tel.: 985 35 38 46 • Fax: 985 31 93 24
e-mail: info@asprocon.com